



Consulta vinculante: los vales-comida del teletrabajador están exentos de tributación hasta el límite de 11 euros

La Dirección General de Tributos, a través de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, ha declarado, en su **consulta vinculante** de 21 de abril de 2021, que, los vales-comida entregados como rendimiento de trabajo en especie a los teletrabajadores estarán **exentos de tributación** en el IRPF, hasta el límite de 11 euros.

Cuestión planteada

La consultante es una asociación que agrupa empresas emisoras de vales de servicios que se entregan por determinadas instituciones como retribución a sus propios empleados y así costear, entre otros, sus gastos en comidas.

Deberán estar numerados, expedidos de forma nominativa y en ellos deberá figurar la empresa emisora y, cuando se entreguen en soporte papel, además, su importe nominal. (Foto: GEMAP)

La asociación pregunta a la Dirección General de Tributos si se puede considerar como exentos de tributación los vales de comida entregados como rendimiento de trabajo en especie a aquellos trabajadores que desempeñan sus funciones total o parcialmente a través de la **modalidad de teletrabajo** y si es aplicable la exención en el caso de entrega a trabajadores que desempeñan sus funciones **mediante jornadas continuas**.

Además, la consultante muestra sus dudas en relación a si los **gastos de llevanza** de la comida al domicilio, tanto en el caso de que s ...